

DM/T/N.R. Nº 14

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo de la a
tenta nota de Vuestra Excelencia fechada el día de hoy,
que dice lo siguiente:

"Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Ex
celencia en relación con los artículos 1º, 2º y 3º del
Tratado de Límites suscripto entre la República Argenti
na y la República del Paraguay el 3 de febrero de 1876,
teniendo en cuenta la necesidad de proceder a la demar
cación del límite establecido en los ríos Paraguay y Pa
raná de nuestra frontera común y a la adjudicación de las
islas que en ellos se encuentren.

Al respecto, me es grato llevar a su co
nocimiento que, con el objeto de efectuar esas tareas a
la mayor brevedad, el Gobierno de la República Argenti
na concuerda con el de Vuestra Excelencia en encomendar
su realización a la Comisión Mixta Demarcadora de Lími
tes Argentino-Paraguaya, creada por el Artículo 2º del
Tratado Complementario de Límites Definitivos en el Río
Pilcomayo, suscripto en la ciudad de Buenos Aires, el
1º de Junio de 1945, la cual elaborará su plan de tra
bajo para someterlo a la aprobación de ambos Gobiernos.

...///...

A Su Excelencia
el Señor Embajador
de la República Argentina
RAUL QUIJANO
Presente



...///...

La presente nota y la de Vuestra Excelencia de igual tenor y de la misma fecha, constituyen un Acuerdo entre la República Argentina y la República del Paraguay, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Firmado: Raul Quijano. Embajador de la República Argentina".-

Por tanto, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Paraguay, el Acuerdo antes transcripto y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

FDO: CARLOS A. SALDIVAR
Ministro de Relaciones Exteriores




CARLOS SCAVONE GODOY
Director de Tratados

Embajada
de la
República Argentina

ASUNCION, 21 de diciembre de 1987

M.R.P. Nº 362

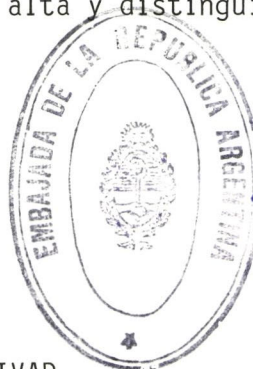
SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación con los artículos 1º., 2do. y 3ro. del Tratado de Límites suscripto entre la República Argentina y la República del Paraguay el 3 de febrero de 1876, teniendo en cuenta la necesidad de proceder a la demarcación del límite establecido en los Ríos Paraguay y Paraná de nuestra frontera común y a la adjudicación de las islas que en ellos se encuentren.

Al respecto, me es grato llevar a su conocimiento que, con el objeto de efectuar esas tareas a la mayor brevedad, el Gobierno de la República Argentina concuerda con el de Vuestra Excelencia en encomendar su realización a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Argentino-Paraguaya, creada por el Artículo 2do. del Tratado Complementario de Límites Definitivos en el Río Pilcomayo, suscripto en la ciudad de Buenos Aires, el 1º de junio de 1945, la cual elaborará su plan de trabajo para someterlo a la aprobación de ambos Gobiernos.

La presente nota y la de Vuestra Excelencia de igual tenor y de la misma fecha, constituyen un Acuerdo entre la República Argentina y la República del Paraguay, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



R. Quijano
RAUL A. QUIJANO
Embajador

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA
DEL PARAGUAY, DOCTOR DON CARLOS AUGUSTO SALDIVAR
PRESENTE